

USHUAIA, 13 JUL 1988

VISTO: El Expediente N° 194/88, letra H.C.D., que trata sobre modificaciones y agregados de artículos a la Ordenanza Municipal N° 203/86, que reglamenta el funcionamiento de juegos electrónicos; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha la citada norma legal se encuentra vencida;

Que es necesario realizar modificaciones a la Ordenanza de referencia en parte de su articulado y agregar otros no contemplados a la fecha para su actualización y posterior aplicación;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

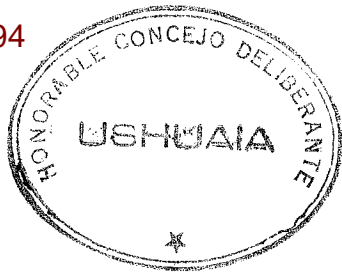
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE en la jurisdicción de este Municipio en los locales destinados exclusivamente al funcionamiento e instalación de aparatos de habilidad y destreza, ya sean manuales, electrónicos y/o electro-mecánicos, que funcionan con cospeles, fichas, control remoto y otro método de funcionamiento similar, siendo el resultado del juego la habilidad o destreza del participante.-

ARTICULO 2°.- Entiéndase por juegos de habilidad o destreza los siguientes: Videos, simuladores de manejos de autos, buques, submarinos, aviones, motocicletas, helicópteros, tiro al blanco, módulo lunar, bowling, basquetboll, tenis electrónicos.-

ARTICULO 3°.- Prohíbese la instalación y/o explotación de máquinas manuales, electro-mecánicas y/o electrónicas que presenten para el participante del juego un premio en dinero u objeto comercializable, debiendo todos los juegos estar aprobados por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 4°.- La habilitación de dichos locales deberá observar las disposiciones que rigen para la habilitación de locales en general, además dichos negocios deberán ajustarse a las siguientes condiciones particulares de funcionamiento



...1///

y estructura:

- a) Dichos locales deberán contar con una amplia y perfecta visibilidad desde el exterior y puerta de ingreso directo hacia la vereda.-
- b) Deberán estar ubicados a no menos de 300 metros lineales de establecimientos educacionales oficialmente reconocidos, templos, cementerios y hospitales.-
- c) Deberán contar con baños instalados para ambos sexos y de uso exclusivo para el local.-
- d) Con el objeto de evitar hacinamiento, cada máquina deberá ser colocada a un metro con veinte centímetros una de otra, tomando para su medición el eje de cada máquina, como así mismo deberá existir un pasillo entre filas de máquinas no inferior a dos metros con cincuenta centímetros.-
- e) Deberá contar con elementos de seguridad: interruptor de electricidad y extinguidores, como así lo establezca el Departamento Ejecutivo.-
- f) Queda terminantemente prohibido la venta y consumición de golosinas, bebidas con o sin alcohol o cualquier otro producto que no sea el necesario para el uso de los juegos.-
- g) No podrán instalarse ningún tipo de Quioscos en el interior de dicha sala de entretenimientos.-

ARTICULO 5°.- Con respecto al ingreso a los locales citados precedentemente se establece lo siguiente:

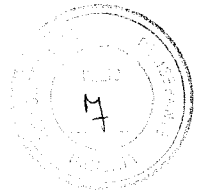
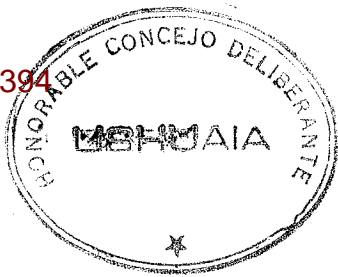
- a) Mayores de 18 años, libre acceso.-
- b) Menores de 18 años a 16 años, hasta las 21,00 Horas.-
- c) Menores de 16 años tendrán acceso de la siguiente manera:
  - 1- Período escolar: de 14,00 a 19,00 Horas.-
  - 2- Receso escolar: de lunes a viernes de 14,00 a 19,00 Horas.-

Ferriados, sabados y domingos hasta las 21,00 Horas.-

Este artículo deberá exhibirse en forma bien visible con letras importantes, a la entrada del local.-

En caso de menores, que concurren a las distintas escuelas, lo harán en el horario que no sean los previstos por los establecimientos escolares.-

Los menores que sean acompañados por mayores durante todo el tiempo de su permanencia en el local, podrán permanecer sin límites de horarios, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los padres y/o tutores responsables.-



... 2.-

ARTICULO 6°.- Los propietarios o titulares del comercio habilitado, cuyo funcionamiento regula la presente Ordenanza, serán totalmente responsables del cumplimiento de todas las disposiciones que emergen de esta norma como así también de los previstos por el Digesto de Edictos Policiales en vigencia.

Los establecimientos comerciales del rubro en cuestión que infrinjan las previsiones enumeradas precedentemente, serán pasibles del siguiente régimen de sanciones

- a) Clausurar de quince a noventa días corridos regulados de acuerdo a las circunstancias especiales del caso, tomando a las reincidencias simplemente como un agravante.-
- b) En caso de reiterados y notables reincidencias, el propietario del local podrá ser inhabilitado para actividades similares.-

ARTICULO 7°.- La vigencia de esta Ordenanza será de un año debiendo el Honorable Concejo Deliberante aprobar su extensión, anulación, modificación, siendo las habilitaciones que se extiendan de carácter precario.-

ARTICULO 8°.- Instruir al Ejecutivo Municipal para que actúe como contralor del estricto cumplimiento de la presente, como a la divulgación de la misma.-

ARTICULO 9°.- Derógase toda otra norma legal que se contraponga a la presente.-

ARTICULO 10°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.  
Cumplido. ARCHIVASE.-

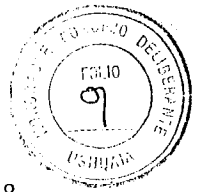
EDUARDO PAUL DI RUESO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER ENRIQUE AGUIRRE  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 394 / 88.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 22-06-88.-

mgm.



MUNICIPALIDAD USHUAIA

USHUAIA, 13 de julio de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 384/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se reglamenta el funcionamiento de juegos electrónicos en nuestra ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 384/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta el funcionamiento de juegos electrónicos en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 368 /88

v.r.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
USHUAIA